



CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA FACULTAD DE CONTADURÍA Y ADMINISTRACIÓN DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA "BENITO JUÁREZ" DE OAXACA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA FCA", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL DOCTOR SAÚL ZENTENO JUÁREZ EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR; Y, POR LA OTRA EL COLEGIO DE PROFESIONALES DE LA CONTADURÍA DE OAXACA, ASOCIACIÓN CIVIL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL COLEGIO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C.P.C. GUALBERTO RODRÍGUEZ HERNÁNDEZ, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO; LO QUE HACEN AMBAS PARTES AL TENOR DEL SIGUIENTE OBJETIVO, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

#### OBJETIVO ESPECÍFICO

AMBAS PARTES CONSIDERAN DE GRAN IMPORTANCIA ESTABLECER, EN UN MARCO OPERATIVO Y ADECUADO, LAS ACCIONES Y ACTIVIDADES DE COLABORACIÓN QUE CONTRIBUYAN A LA FORMACIÓN DE LOS ALUMNOS DEL NIVEL SUPERIOR.

#### DECLARACIONES

##### I. MANIFIESTA "LA FCA":

**I.1** La Universidad Autónoma "Benito Juárez" de Oaxaca, es un organismo público descentralizado del Estado, con plena autonomía, personalidad jurídica y patrimonio propio, de acuerdo con su Ley Orgánica publicada el 7 de marzo de 1988 en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca, por Decreto número 127 del Ejecutivo del Estado; dentro de su estructura se encuentra la Facultad de Contaduría y Administración.

**I.2** Que es una Unidad Académica que se rige por la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma "Benito Juárez" de Oaxaca, y por los Reglamentos que emiten sus órganos competentes, teniendo como fin formar profesionistas de acuerdo a la estructura académica de la Institución y a las necesidades de desarrollo social, en las Licenciaturas en Administración, Contaduría Pública y Turismo y Desarrollo Sustentable, así como ofertar estudios de Posgrado en diferentes áreas del conocimiento; organizar y desarrollar la investigación científica.

**II.3** Que su representante es el **Dr. Saúl Zenteno Juárez** en su carácter de **Director**, tal y como lo dispone la fracción III y IX del artículo 58 de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma "Benito Juárez" de Oaxaca, quien acredita su personalidad con el Acta de Consejo Técnico de fecha 28 de marzo de 2019, suscrita por los integrantes del Consejo Técnico.

**II.4** Que es de su interés, conforme con lo que dispone la fracción II del artículo 58 de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma "Benito Juárez" de Oaxaca, celebrar el presente Acuerdo de Voluntades con el objeto de programar actividades académicas, científicas, técnicas, docentes y culturales, procurando con ello la constante elevación del nivel institucional y profesional.



II.5 Que señala como domicilio legal para los efectos del presente Convenio el ubicado en Avenida Universidad, sin número, Colonia Cinco Señores, Ciudad Universitaria, Oaxaca de Juárez, Oaxaca, Código Postal 68120.

## II. MANIFIESTA "EL COLEGIO":

II.1 Que es una Asociación Civil, sin fines de lucro, dotada de personalidad jurídica y patrimonio propios, constituida legalmente bajo el Instrumento Notarial número 11,193, de fecha 09 de marzo de 1991, protocolizado ante la Lic. Judith Yolanda Chagoya Méndez, Notario Público 27 del Estado de Oaxaca, e inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la Ciudad de Oaxaca, Oaxaca, bajo el número de folio 7, del libro número 9, de la Sección Cuarta de Asociaciones Civiles, de fecha 25 de octubre de 1991.

II.2 Que tiene por objeto, de manera enunciativa y no limitada, lo siguiente: Reunir, en términos del artículo 44 de la Ley Reglamentaria del Artículo 5º de la Constitución Federal, a quienes ejerzan la profesión de Contador Público, o Licenciados en Contaduría Pública, para los propósitos que se enumeran en el artículo 50 de la Ley invocada.

II.3 Que su representante legal es el **C.P.C. Gualberto Rodríguez Hernández**, en su carácter de **Presidente del Consejo Directivo y por ende su representante legal**, quien cuenta con facultades para suscribir todo tipo de acuerdos y convenios; lo anterior de acuerdo con el Instrumento Notarial número 128,511, pasado ante la fe del Lic. Omar Abacuc Sánchez Heras, Notario Público número 75 del Estado de Oaxaca, e inscrito en el Registro Público de la Propiedad con el registro número 5007.

II.4 Que cuenta con la capacidad necesaria para la celebración del presente convenio, y consecuentemente para el debido cumplimiento a las obligaciones que contrae.

II.5 Que señala como domicilio legal para los efectos del presente Convenio el ubicado en calle Colón número 301, Interior 7, Planta Alta, Colonia Centro, Oaxaca de Juárez, Oaxaca, Código Postal 68000.

## III. MANIFIESTAN AMBAS PARTES.

III.1 Que expuesto lo anterior, se reconocen mutuamente la personalidad con la que comparecen y sujetan sus voluntades a los términos y condiciones del presente convenio, al tenor de las siguientes:

### CLÁUSULAS

**PRIMERA.**- El objeto del presente Convenio es que "LA FCA" promueva en beneficio de los asociados de "EL COLEGIO" y su personal, el diseño y aplicación de estrategias que agilicen e impulsen la educación superior en programas de posgrado y extensión universitaria.



**SEGUNDA.-** Atendiendo a la buena fe del presente convenio y sujetándose a las políticas y reglamentos académicos internos de "LA FCA", con el fin de apoyar la capacitación de los asociados de "EL COLEGIO" y su personal, se establecen los siguientes estímulos en los programas educativos de posgrado:

1. Otorgamiento de un apoyo económico del 20% y 30% (becas), para los asociados de "EL COLEGIO" y su personal, que estudien programas de posgrado o extensión universitaria que promueva "LA FCA", en grupos abiertos al público en general y/o grupos cerrados específicos para "EL COLEGIO". El porcentaje de becas aplicará de la siguiente manera: el 20% para los primeros siete alumnos, y del octavo en adelante se aplicará el 30% de apoyo, para los estudios de posgrado de que se trate.
2. Para el otorgamiento de la beca, para cualquiera de los programas de estudio de posgrado y extensión universitaria, se requiere el cumplimiento de la normativa general establecida para los programas, a saber:
  - a. Que el programa cumpla con el mínimo de alumnos requeridos para que resulte autofinanciable.
  - b. Que exista cupo disponible para cursar el programa de estudios solicitado.
  - c. Que los candidatos sean aprobados por "LA FCA"; es decir, que cumpla los requisitos que exigen los programas de estudios a realizar.

**TERCERA.-** Por así convenir a los intereses de los firmantes, acuerdan que dentro de las posibilidades de ambas partes, ejecuten, en el marco del presente acuerdo de voluntades, las acciones que enseguida se mencionan:

- a) Por parte de "EL COLEGIO", a programar visitas y/o recorridos a las diferentes sedes u oficinas, para el efecto de que los alumnos de la "LA FCA", tengan un contacto directo con las actividades y funciones que cotidianamente se desarrollan en dicha Asociación Civil.
- b) A otorgarse capacitación recíproca relacionada con las funciones que por estatutos tiene encomendadas "EL COLEGIO", y por la ley "LA FCA", a través de la participación del personal y/o docentes afines a la materia de que se trate; dicha capacitación comprenderá, de manera enunciativa: conferencias, cursos, seminarios, maratones, entre otros.
- c) Compartir publicaciones de relevancia e interés para ambas partes, que tengan como finalidad acrecentar el conocimiento en materia de contaduría pública, de acuerdo a las funciones que desarrollan.
- d) En la medida de las posibilidades presupuestarias, "EL COLEGIO" tomará en cuenta, para el caso de que se presenten oportunidades laborales, de considerar a los alumnos o egresados de "LA FCA", para que obtengan un puesto de trabajo.
- e) "EL COLEGIO" se compromete a dar a conocer la oferta educativa de posgrado de "LA FCA" a sus socios.



**CUARTA.-** Para la debida ejecución del objeto del presente convenio, las partes nombran como responsables, por parte de "LA FCA" al **DOCTOR SAÚL ZENTENO JUÁREZ**, en su carácter de Director, y por parte de "EL COLEGIO" al **C.P.C. GUALBERTO RODRÍGUEZ HERNÁNDEZ**, en su carácter de Presidente, cuyas atribuciones serán:

- a) Determinar las acciones aportadas y factibles de ejecución.
- b) Coordinar la elaboración y firma de los programas de trabajo emanados del presente instrumento.
- c) Dar seguimiento a los programas y elevar sus resultados, así como realizar recomendaciones para mejorarlos.
- d) Las demás que acuerden las partes.

**QUINTA.-** La propiedad intelectual que se derive de los trabajos que realicen conjuntamente las partes con motivo de este convenio, estará sujeta a las disposiciones legales aplicables a la materia de derechos de autor y a los instrumentos específicos que sobre la propiedad de los afiliados suscriban las partes en cada caso.

La titularidad de los derechos de autor en su aspecto patrimonial, corresponderá a la parte cuyo personal haya realizado los trabajos que sean objeto de publicación, otorgando el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en la realización del mismo.

**SEXTA.-** Queda expresamente pactado que las partes no tendrán responsabilidad civil por daños y perjuicios que pudieren causarse, como consecuencia del caso fortuito o fuerza mayor, en la inteligencia de que una vez superados estos eventos, se reanudarán las actividades en la forma y términos que determinen las partes.

**SÉPTIMA.-** Las partes convienen en no divulgar la información y/o documentación de carácter técnico y financiero que se origine o se intercambie con motivo de la ejecución del presente instrumento y que sea identificada como confidencial. Así mismo, las partes se obligan a notificar a su personal que la información relacionada con el presente instrumento debe ser tratada confidencialmente cuando esto sea requerido; lo anterior sin perjuicio de las leyes aplicables en materia de transparencia.

**OCTAVA.-** Este instrumento tendrá una vigencia indeterminada, y empezará a surtir efectos legales desde el momento de la firma del mismo; así mismo cualquiera de las partes podrá dar por terminado este convenio mediante aviso por escrito a la contraparte, notificándolo con 30 días naturales de anticipación. En tal caso, ambas partes tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios tanto a ellos como a terceros, en la inteligencia de que las acciones iniciadas durante la vigencia del presente convenio deberán ser concluidas.

El incumplimiento a cualquiera de las cláusulas establecidas en el presente documento o la desaparición de alguna de las partes, será causa de rescisión del mismo.

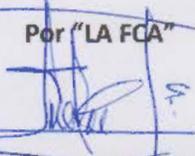


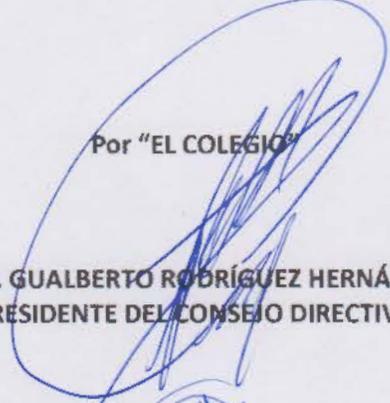
**NOVENA.-** Con respecto a los asuntos que no se encuentren expresamente previstos en estas cláusulas, serán resueltos de común acuerdo y las decisiones que tomen en este sentido, deberán hacerse por escrito y firmadas por sus representantes, anexando dichas constancias al presente convenio para que formen parte integrante del mismo.

**DÉCIMA.-** Las partes acuerdan que el presente convenio podrá ser modificado, evaluado y adicionado por mutuo acuerdo, a petición de ellas, previa solicitud por escrito con 30 (treinta) días naturales de anticipación; dichas modificaciones obligará a las partes a partir de la fecha de su firma.

**DÉCIMA PRIMERA.-** Las partes convienen en que el presente Instrumento es producto de la buena fe, por lo que toda controversia e interpretación que se derive del mismo, respecto a su operación, formalización y cumplimiento, será resuelta por ambas partes; en caso contrario se sujetan a la competencia de los tribunales de la materia de la ciudad de Oaxaca de Juárez, Oaxaca.

Leído que fue el presente instrumento y enteradas las partes de su contenido y alcance legal, lo firman por duplicado en la ciudad de Oaxaca de Juárez, Oaxaca; a los tres días del mes de septiembre de dos mil diecinueve.

Por "LA FCA"  
  
DR. SAÚL ZENTENO JUÁREZ  
DIRECTOR

Por "EL COLEGIO"  
  
C.P.C. GUALBERTO RODRÍGUEZ HERNÁNDEZ  
PRESIDENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO

  
DRA. ROSA MARÍA VELÁZQUEZ SÁNCHEZ  
COORDINADORA GENERAL DE EXTENSIÓN  
Y VINCULACIÓN DE "LA FCA"

TESTIGOS

  
C.P.C. DELIA PILAR BAUTISTA MARTÍNEZ  
VICEPRESIDENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO DE "EL  
COLEGIO"



## COLEGIO DE PROFESIONALES DE LA CONTADURÍA DE OAXACA, A.C.

Con fundamento en los artículos Vigésimo Octavo, Vigésimo noveno y Trigésimo Tercero de los estatutos sociales del Colegio de Profesionales de la Contaduría de Oaxaca, A.C., se convoca a los C.C. integrantes de este colegio, a la Asamblea General de Asociados, que tendrá verificativo el día martes 03 de septiembre del año en curso a las 8:00 hrs. En el salón de sesiones (Restaurante "Colibrí") sito en Calzada Héroes de Chapultepec No. 903, Colonia Reforma de esta ciudad, bajo el siguiente:

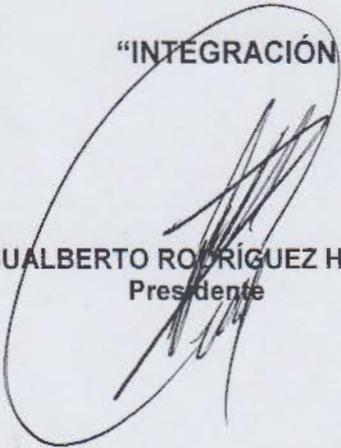
### ORDEN DEL DÍA

- I. Pase de lista y en su caso declaración de estar legalmente instalada la asamblea.
- II. Lectura del Acta de Asamblea General de Asociados de fecha 06 de agosto de 2019.
- III. Participación de la M.F. Itayuli González Villarreal, Síndico del Contribuyente del Colegio.
- IV. Informe económico del curso Análisis Teórico Práctico del IEPS realizado el 10 de agosto del presente.
- V. Información sobre el Examen Uniforme para la Certificación.
- VI. Firma del Convenio de Colaboración entre la Facultad de Contaduría y Administración de la UABJO y el Colegio.
- VII. Participación de la M.I.D. Daniela Ortiz Fuentes, Subdirectora de Promoción y Desarrollo Empresarial del Municipio de Oaxaca de Juárez con el tema: "Consultoría Empresarial SBDC".
- VIII. Informe de la construcción del bien inmueble.
- IX. Asuntos generales.

Oaxaca de Juárez, Oax., 29 de agosto de 2019.

**Atentamente**

**"INTEGRACIÓN PARA EL DESARROLLO PROFESIONAL"**

  
C.P.C. GUALBERTO RODRÍGUEZ HERNÁNDEZ  
Presidente

  
C.P.C. DELIA PILAR BAUTISTA MARTÍNEZ  
Vicepresidente